

En Madrid, a 14 de noviembre de 2022

## REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Ramón Huertas Colomina, en nombre y representación de **OXIMESA, S.L.U.** (en adelante OXIMESA), con domicilio en Madrid, calle Orense 11, y NIF B18014134.

De otra parte, D. Rafael Villar Ramírez, en nombre y representación de **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ** (en adelante FUECA), con domicilio social en Cádiz, Avenida Doctor Gómez Ulla 18, y NIF G11442167.

Las partes declaran tener la capacidad legal necesaria para obligarse con este convenio y

## MANIFIESTAN

**Primero.**- Que FUECA es una fundación docente sin ánimo de lucro, declarada de interés público por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664.

**Segundo.**- Que FUECA gestiona el curso "Experto universitario en dirección y gestión económica de instituciones sanitarias" que se impartirá durante el año académico 2022/2023 en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación en el Campus de Jerez de la Frontera, en modalidad online.

**Tercero.**- Que OXIMESA, compañía de terapias respiratorias domiciliarias de ámbito nacional perteneciente al Grupo Nippon Gases, está interesada en fomentar la formación de profesionales del ámbito sanitario por lo que desea colaborar con FUECA en la actividad descrita en el manifiesto anterior.

**Cuarto.**- Que las partes acordaron verbalmente su colaboración y proceden ahora a formalizarla por escrito a través del presente Convenio de colaboración empresarial de actividades de interés general cuyo marco normativo está amparado en virtud del artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es el establecimiento de los términos y condiciones de la financiación por parte de OXIMESA del curso "**Experto universitario en dirección y gestión económica de**

**instituciones sanitarias”** que se impartirá durante el año académico 2022/2023 en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación en el Campus de Jerez de la Frontera, en modalidad online.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de FUECA**

FUECA se compromete a destinar única y exclusivamente la colaboración económica de OXIMESA a la realización de dicho curso y a proporcionar un certificado acreditativo de su condición de fundación declarada de utilidad pública y beneficiaria de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al momento de la suscripción de este convenio, así como un recíbi firmado y sellado por FUECA acreditativo de la aportación económica que realice OXIMESA, en el que deberá constar:

1. Identificación de FUECA
2. Mención expresa a que FUECA está incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
3. Indicación de que la aportación se acoge al artículo 25 de la citada Ley 49/2002
4. Mención expresa al importe y forma de cobro de la aportación
5. Mención a que la aportación será destinada íntegramente al cumplimiento de los fines estatutarios de FUECA

En contraprestación a dicha colaboración y en aplicación del artículo 26 de la Ley 49/2002 antes citada, FUECA hará constar la financiación de OXIMESA mediante la inserción del nombre y logotipo de OXIMESA en los materiales utilizados para la divulgación del evento, en la página web y en las noticias de prensa sobre el evento.

En todo caso FUECA deberá respetar las directrices de OXIMESA, en lo que respecta al uso del logo, siempre que sea necesaria la impresión de los correspondientes soportes materiales.

### **TERCERA.- Obligaciones de OXIMESA**

OXIMESA se compromete a entregar su logo o nombre comercial para las comunicaciones que FUECA realice sobre las actividades. Asimismo, OXIMESA se obliga a hacer el pago convenido y detallado en la cláusula QUINTA.

### **CUARTA.- Duración**

El presente convenio terminará una vez las partes hayan cumplido sus obligaciones respectivas.

### **QUINTA.- Precio y forma de pago**

La cantidad fijada en el presente convenio en concepto de financiación es un importe total de 5.500,00 (CINCO MIL QUINIENTOS) Euros (exento de IVA), que se hará efectivo, contra presentación de la correspondiente factura o nota de cargo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por FUECA.

#### **SEXTA.- Resolución y efectos del convenio**

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, y una vez iniciada la actividad, FUECA se compromete a devolver a OXIMESA la parte proporcional de la actividad no ejecutada.

La aportación se devolverá de forma íntegra en caso de que la actividad no se llegue a iniciar.

#### **SÉPTIMA.- Propiedad intelectual**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de OXIMESA.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de FUECA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de OXIMESA, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, FUECA se compromete a restituir a OXIMESA el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### **OCTAVA.- Cláusula anticorrupción**

FUECA compromete a que durante la vigencia del convenio con OXIMESA, no ofrecerá ni pagará o entregará, por si o por persona interpuesta, cantidad pecuniaria, dádiva o presente alguno a (i) funcionarios públicos para influir en sus actos o decisiones o para inducirles a que utilicen su influencia ante la administración para conseguir una ventaja para OXIMESA; o (ii) partidos políticos o candidatos a funcionario público con la misma finalidad.

FUECA resarcirá y mantendrá indemne a OXIMESA frente a cualquier reclamación, pérdida, daños, gastos y obligaciones, incluidos los honorarios de abogados y procuradores, derivados de su incumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, tanto en España como en todas aquellas jurisdicciones en que dichas pérdidas pudieran generarse. Además, en el supuesto de que FUECA infrinja la presente cláusula, OXIMESA podrá resolver el/los contrato/s suscrito/s con aquélla, sin que quepa exigirle responsabilidad alguna.

#### **NOVENA.- Protección de datos de carácter personal**

Los datos personales facilitados por FUECA a OXIMESA se utilizarán para dar cumplimiento al objeto de la relación contractual. La base jurídica del tratamiento de datos personales es, en relación con los datos de las personas de contacto, el interés legítimo de contactar con FUECA a través de éstas para la ejecución del presente contrato. FUECA se obliga a informar a los interesados del contenido de esta cláusula. Los datos podrán comunicarse a los siguientes destinatarios terceros: Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales así como a entidades financieras para efectuar la gestión de pagos. Además, podrán comunicarse a las siguientes categorías de encargados: proveedores de servicios de gestión

documental; proveedores de servicios de comunicaciones incluidas las electrónicas y ofimática online; y proveedores de servicios de hosting, software de gestión, gestoría, contabilidad, auditoría y abogados. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. El interesado podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante correo electrónico dirigido a datos.spain@nippongases.com o bien mediante escrito dirigido a Oximesa, S.L.U., calle Orense 11, 5ª planta, 28020 Madrid, a la Atención del Departamento Legal. OXIMESA ha designado a un delegado de protección de datos que puede ser contactado en la dirección de correo electrónico datos.spain@nippongases.com. El interesado tendrá derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control si lo estima oportuno.

#### **DÉCIMA.- Jurisdicción y ley aplicable**

Las partes acuerdan que el presente documento y las estipulaciones en él contenidas deberán interpretarse de acuerdo con las leyes españolas.

Las partes se comprometen a realizar el máximo esfuerzo para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente acto, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Madrid capital.

#### **UNDÉCIMA.- Miscelánea**

1. Si por cualquier causa una de las cláusulas del convenio fuera declarada nula, esta nulidad no afectaría a la validez de las restantes condiciones que sean independientes de las anuladas.

La cláusula declarada nula se considerará sustituida, automáticamente y sin necesidad de ulterior acción por las partes, con el resto de condiciones del convenio que, teniendo objeto y efecto relacionados con la cláusula anulada, sean claras y no se vean afectadas por la nulidad. De no hacerse posible la sustitución en la forma antedicha, de común acuerdo las partes convendrán los términos en que se tenga que producir la sustitución de la cláusula anulada.

2. El presente convenio sustituye y anula cualquier otro con igual objeto, así como cualquier otro acuerdo verbal o escrito al que previamente pudiera haberse llegado entre las partes.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**OXIMESA, S.L.U.**

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE  
LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

Jorge Ramón Huertas Colomina

Rafael Villar Ramírez